

BOLETIN**DE****OFICIAL****LA**

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1093.

Por el Sr. Juez de 1.^a instancia del partido de D. Benito se reclama la busca y captura de 4 gitanos desconocidos y á caballo, que en la tarde del 13 del actual robaron á las inmediaciones de un pozo que se halla en jurisdicción de la nueva poblacion de Sta. Amalia de la comprension de dicho partido judicial en el arroyo de la Cañada junto al camino cebollero, á José Alonso Aguilar, vecino de Cilleros, y á Francisco Moreno; que lo es de Villa de las Cercas, 5 caballerías mulares, dineros y otros efectos, cuyas señas como asimismo la de los ladrones que pudieron tomarse, se espresan á continuacion; en su consecuencia prevengo á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la guardia civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias con el fin de conseguir la prision de los perpetradores de dicho robo y detencion de las caballerías, remitiendolos unos y otras inmediatamente por transitos de justicia á disposicion del citado Sr. Juez caso de ser habidos. Córdoba 23 de Octubre de 1845.

—Javier Cavestany.

Señas de los ladrones.

Uno de ellos bastante moreno, delgado de

cara, estatura regular, ojos saltados, edad como de 40 á 50 años.

Otro su color un poco rojo, regordete, y de estatura mediana, como de 25 á 30 años de edad.

Id. de los caballos de los mismos.

Una jaca castaña con pretal á manera del que traen los contrabandistas, encarnado: una jaca toda negra.

Id. de los caballos robados.

Un mulo negro con una oyadura en el lomo izquierdo, edad que sale á 7 años, y de alzada como unas 7 cuartas.

Otro mulo castaño oscuro, izquierdo de las manos y un poco de esperaban en la pata izquierda, de edad 6 años que sale á 7, alzada 6 cuartas escasas.

Otro mulo pelo negro, de edad de 30 meses, alzada seis cuartas y media escasas, con una oyadura en el costado izquierdo.

Otro de pelo negro con una señal de estar pelado en la paleta derecha con una oyadurita en la parte de adentro de la cruz, de 6 años de edad para 7 y pasa de 6 cuartas y media.

Otro mulo, pelo castaño, con la bragadura ó barriga blanca, una rosa en una mano, por bajo del jarrete derecho una señal blan-

ca, de edad de 7 años hechos, y alzada como seis cuartas y media.

Id. de los efectos robados.

Una onza y dos ochentinas en oro, tres piezas de dos cuartos, 4 mantas, 3 fábrica de Serradilla, una nueva y 2 de medio uso, un berrendo de Palencia tambien de medio uso, una faja, 4 pares de cabezadas de Córdoba, una bota de vino, una sobrejalma, y unos chorizos, una cartera con el pasaporte y guia del jabon que conducian, una petaca, una nabaja sin cachas, 3 napoleones, 2 pesetas de 4 rs. y una de 5, 3 mantas nuevas, una de Serradilla, unas botas de becerro blanco, y una escopeta de chispas con su media caja nueva.

Circular núm. 1067.

D. Rafael Nieto Tamariz, primer teniente de alcalde constitucional y presidente interino del Escmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena, &c.

Hago saber: que en virtud de acuerdo de la corporacion municipal de mi interina presidencia se sacan á la subasta para su arrendamiento por tiempo de un año considerado desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre del año entrante de 1846 los arbitrios impuestos sobre las especies de trigo, otras semillas y efectos, bajo las circunstancias, condiciones, y requisitos resultantes del propio acuerdo, con designacion de los mrs. determinados á cada cual de dichas especies, y cuyos remates en puja llana han de realizarse primero para el 19, segundo para el 28 ambos del mes corriente, y tercero y ultimo para el 6 del entrante Noviembre hora de las 12 de sus respectivas mañanas. Las personas que quieran interesarse podrán presentarse en la Sria. de gobierno donde serán instruidos de cuantos pormenores deseen saber. Dado en Lucena á 8 de Octubre de 1845.—Rafael de Nieto Tamariz.—Rafael Villanueva.

Circular núm. 1070.

D. José Maria Madrid Calderon, Alcalde y Presidente del N. Ayuntamiento constitucional de esta villa, &c.

Hago saber: que en sesion ordinaria de catorce del actual se acordó entre otras cosas por la espresada municipalidad proceder á la celebracion de los remates de los ramos arrendables, aguardiente, vino, carne y aceite en los dias veinte y seis de este mes, el primero de pujas llanas y diez y seis de Noviembre inmediato el segundo y último para admitir el diezmo, por todo el año entrante de 46, bajo las

bases y condiciones que ha tenido á bien adoptar la municipalidad, además de las generales de la ley; cuyo pliego de ellas está de manifiesto en esta Secretaria capitular, habiendose presupuesto cada uno de los ramos en las cantidades siguientes.

	Reales.
Aceite.	8.000
Vino.	12.000
Aguardiente con inclusion de los seis reales en arroba para la carretera, que se ha amalgamado.	16.000
Carnes.	22.000

Y para conocimiento de las personas que quieran interesarse en las subastas, se espide el presente en Priego á 16 de Octubre de 1845. —José Maria Madrid Calderon.—P. A. D. Ayuntamiento, Antonio Valero y Ruiz, Srio.

Circular núm. 1112.

D. Cipriano Jurado, Alcaide constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santa Eufemia, &c.

Hago saber: que en sesion celebrada por esta corporacion que presido en el dia de ayer, ha acordado anunciar la subasta en arrendamiento por todo el año prócsimo venidero de 1846, los ramos de consumo de vino, aguardiente, carne y aceite, como igualmente la de ocho mrs. que gravitan en cada una de las arrobos de la primera especie para la carretera de Málaga. La referida subasta se realizará en estas salas capitulares á horas de las doce de su mañana en los dias 6, 20 y 30 del entrante mes de Noviembre. La clase en que se halla esta poblacion es la primera de la tarifa, y los tipos ó primeras posturas admisibles han de ser las siguientes.

Carne.	3.107
Vino.	1.344
Aceite.	2.094
Aguardiente.	1.000

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta; se fija el presente en Santa Eufemia á 22 de Octubre de 1845.—El Presidente, Cipriano Jurado.—Gerónimo Pastor y Zamorano, Srio.

Circular núm. 1107.

D. Antonio Cayetano Valdecañas, Conde de Valdecañas, Alcalde constitucional y Presidente del Escmo. Ayuntamiento de esta ciudad, &c.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto el concierto de los ramos de consumo de esta

ciudad, para el próximo año de cuarenta y seis, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, llenadas las formalidades de instrucción, proceder á la subasta para su arriendo por artículos bajo las cuotas y presupuestos siguientes.

Venta de carnes de baca, buey, carnero, ternera y macho cabrio, por no consumirse la de oveja, con el recargo de tres por ciento. . . 61.436 16.

Por la venta á la menor de tocino salado, manteca id., brazuelos, jamon, chorizos, morcillas, salchichones y demas embutidos y compuestos, con el recargo de tres por ciento. . . 48.470 28.

Por la venta á la menor de tocino fresco, manteca y carnes frescas, con el tres por ciento de recargo. . . 7.270 19.

Por la venta de aceite á la menor con igual recargo de tres por ciento. . . 40.273

Por la venta de ganados de todas clases, señalados en la tarifa, con recargo del tres por ciento. 43.363

Por la venta de aguardiente y licores de todas clases á la menor, con el tres por ciento de recargo. . . 31.981

Por la venta de vino al por menor, con el mismo recargo del tres por ciento. . . 18.540

Las indicadas subastas constarán de dos remates, para los que están señalados los dias veinte y cinco del corriente Octubre, y tres del inmediato Noviembre á hora de las diez á las doce de su mañana, ante las puertas de las casas consistoriales. Lucena diez y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.—El Conde de Valdecañas.

Circular núm. 1108.

D. Pedro José Zamorano y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: que en sesion celebrada por esta corporacion y mayores contribuyentes el dia 19 del actual, ha acordado anunciar la subasta en arrendamiento por todo el año próximo venidero de cuarenta y seis, de los derechos impuestos sobre cada una de las especies de vino, aguardiente, carnes y aceite que se consume en esta poblacion y su término; como igualmente el arbitrio de 6 rs. en @ de aguardiente con destino á la carretera de Málaga, y han señalado para sus remates el dia 8 y 15 de Noviembre próximo.

La clase en que se encuentra esta pobla-

cion, es la segunda de la tarifa, y los tipos ó primeras posturas admisibles, las siguientes.

Vino.	7.782
Carnes.	11.990
Aceite.	10.105
Aguardiente.	11.000
Carretera de Málaga.	3 534

Y para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho subasta, pongo el presente que firmo en Villafranca á 22 de Octubre de 1845.—Pedro José Zamorano y Zamorano.—Joaquin Herrera y Venero, Srio.

Circular núm. 1089

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de la Granjuela.

Por disposicion de la corporacion que presido, y sin perjuicio de competente autorizacion se saca á subasta para su arriendo por tres años que principian en primero de Enero de 46, hasta igual dia del 49, la dehesa de propios de esta villa nominada de orijuela situada en el término jurisdiccional de los Blazquez, compuesta de 337 fanegas de tierra, la mayor parte rasas y con bastante encinar, tasado el arriendo de cada un año en 2000 rs. vn., bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Sria. de este Ayuntamiento, verificandose sus remates en los dias primero y treinta de Noviembre procsimo, y el ultimo el dia 8 de Diciembre siguiente, no admitiendose pujas algunas que sean menor que la tasacion apreciada, con cuyos antecedentes podrán los licitadores que gusten presentarse á ella. Granjuela 12 de Octubre de 1845.—El Presidente D.ego Molina.—P. A. D. L. C.—Venancio Lozano, Srio.

Circular núm. 1114.

El Ayuntamiento constitucional de Castro del Rio, arrienda con la competente autorizacion superior para el año entrante los arbitrios del Pontazgo y veintena de caballerias, roturas del Cementerio, la veintena de Tejares, las corredurias de granos, semillas y de Aceyte, y los pesos menores, exigiendo por ellos los derechos establecidos. Para el primer remate de pujas llanas se ha sentado el Miercoles 5 de Noviembre procsimo, para el segundo de diezmos y medios diezmos el Sabado 15 de dicho mes, y para el tercero para la mejora del cuarto el Martes 25 del mismo á las 12 de dichos dias. Los presupuestos respectivos y el pliego de condiciones de la subasta, se hallan de manifiesto en la Sria. del Ayuntamiento. Castro del Rio y Octubre 25 de 1845.—El

Alcalde constitucional interino, Jose Joaquin Calderon —Vicente de Fuentes; Srio.

Circular núm. 1122.

D. José Alcantara Romero, Alcalde de esta villa de Cabra, &c.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia, y mediante á no haberse verificado el encabezamiento respectivo de los derechos sobre las diferentes especies sujetas á la contribucion de consumos, se lleva á efecto el arrendamiento de las mismas bajo la base de la cantidad señalada en el encabezamiento á cada ramo, con el 3 por 100 de aumento y los arbitrios que están concedidos sobre cada especie y otros que pueda imponer esta corporacion si lo tubiere á bien con autorizacion competente.

	Reales vellon.
Carne.55095
Aceite.43340
Vino... {	Derechos de consumo. .52976
	Arbitrio de 8 mrs. en @ para la carretera de Málaga. 1111 11.
	} 54087 11.
Aguar-diente. {	Derechos de consumo. .12000
	Arbitrio de 6 rs. en @ para la carretera de Málaga. . 2250
	} 14250

En cuyas cantidades serán admitidas las posturas que se hagan para el arriendo por todo el año prócsimo venidero de referidos derechos y arbitrios con los demas que se impongan, los cuales se pagarán con süjecion á la tarifa adjunta al Real decreto de 23 de Mayo último y á la clase cuarta en que se encuentra esta poblacion, debiendo celebrarse el primer remate el dia 8 del prócsimo mes de Noviembre, y el segundo el 16 del mismo á la hora de las doce de sus respectivas mañanas en estas casas capitulares. Cabra y Octubre 28 de 1845.—José Alcantara Romero.—Manuel Sarraille, Srio.

Circular núm. 1083.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Duque.

Este Ayuntamiento, con la competente autorizacion del Sr. Gefe superior político de esta provincia, saca á la subasta para en venta á metálico seis fanegas de tierra en tres ha-

zas de á dos fanegas cada una, nombradas hazas trece, quince y diez y seis, que quedaron por licitarse cuando se vendieron las demas en el sitio de Zahurdillas de este término, propia dicha tierra del comun de estos vecinos, tasada cada haza para en venta en doscientos diez reales, y para en renta en seis reales y diez maravedises.

Han de ser sus remates en estas casas de Ayuntamiento de once á doce de las mañanas en los dias 18 de Noviembre, 4 y 15 de Diciembre prócsimos. No se admite postura por menos de la tasacion, ni se entienden rematadas sin que preceda la aprobacion del Sr. Gefe superior político. Villanueva del Duque 17 de Octubre de 1845.—El Alcalde Presidente, Pedro de Moya.—José Manso Alvarez, Srio.

Circular núm. 1094.

D. Miguel de Vargas, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo el dia 31 de Diciembre del corriente año los arrendamientos de las dehesas de las navas de la Señora y Taquero pertenecientes á este caudal de propios, se sacan en subasta sus yerbas y montes bajos para desde 1.º de Enero de 1846 por tiempo de dos años, segun que así lo ha acordado esta municipalidad que presido. En consecuencia se anuncia al publico esta subasta, previniendo que el primer remate de pujas llanas será el 1.º de Noviembre, el 2.º de diezmos y medios el 15 del mismo, y el último de cuartos y medios cuartos el 30 de citado mes; todos en estas casas capitulares al toque de visperas de referidos dias. El pliego de condiciones está de manifiesto en esta Sria. de Ayuntamiento: tambien se previene que en los mismos dias, sitio y hora ha de rematarse el derecho que devenguen el año prócsimo los pesos y medidas de almotacen propios de citados caudales. Villaviciosa 15 de Octubre de 1845.—Miguel de Vargas.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Pedro Ruiz Lopez, Srio.

ANUNCIO.

El Cortijo nombrado el Palomar, situado en el término de Santa Ella, debe arrendarse, á principiari en primero de Enero de 1847. Su administrador D. Clemente Sancho, que vive en Córdoba calle de los Moros número 18, dará conocimiento de las condiciones y fianza con que se ha de celebrar el contrato, y admitirá las proposiciones que se le hagan en cuanto á renta hasta la vispera de S. Andres del presente año, en cuyo dia quedará cerrada la concurrencia de licitadores.